

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVII — N° 2369

EDICION DE 12 PAGINAS

APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES, 3 DE SETIEMBRE DE 1945.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1806
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Viernes: de 12 a 16 horas

Sábado: de 9 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ARTURO S. FASSIO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor ENRIQUE LAUREANO CARBALLEDA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor MARIANO M. LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" de más de un mes	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.00
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional 1º

1º Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 7.— %
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.— "
3º De más de 1/2 y hasta 1 página	" 20.— "
4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta años (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 8506/de Agosto 29 de 1945	— Adhiere al Gobierno de la Provincia a los actos conmemorativos con motivo de cumplirse el primer Centenario de la muerte del prócer D. Bernardino Rivadavia, y declara feriado en todo el territorio de la Provincia, el día 1º de setiembre próximo,	3
" 8507/" " " " "	— Liquidar \$ 300.— a favor de S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, para atender los gastos que ocasione su traslado y estadía en la Capital Federal,	3
" 8512/" " " " "	— Autoriza gasto de \$ 82.50 a favor de Alfonso Acedo,	4
" 8513/" " " " "	— Reconoce servicios prestados por dos empleados del Registro Civil,	4
" 8514/" " " " "	— Pone en vigencia el Reglamento General de Tránsito,	4
N° 8522/de Agosto 29 de 1945	— Autoriza a la Municipalidad de Salta, para contratar con el Banco Español del Río de la Plata, un préstamo de \$ 60.000.—,	4

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 8508/de	Agosto 29 de 1945	— Autoriza a la Municipalidad de la Capital a dictar una resolución con fuerza de Ordenanza, prorogando una pensión,	4
" 8509/"	" " " "	— Aprueba Resolución de la Comuna de Pichanal, por la que designa personal administrativo,	4 al 5
" 8510/"	" " " "	— Aclara una designación efectuada por Decreto 8042 del 26 de Julio ppdo.,	5
" 8511/"	" " " "	— Aprueba Resoluciones Nº 129 y 130 de la Comuna de Rosario de Lerma,	5
" 8523/"	" " " "	— Aprueba Resolución Nº 229 de la Comuna de S. A. de los Cobre,	5
" 8524/"	" " " "	— Rechaza la renuncia presentada por S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,	5
" 8526/"	" " " "	— Aprueba Resolución Nº 37 de la Comuna de Cerrillos,	5 al 6

RESOLUCIONES DE GOBIERNO

Nº 3683 de	Agosto 29 de 1945	— Transfiere a Jefatura de Policía, Muebles y útiles pertenecientes al ex-Consejo de Salubridad y A. Social,	6
------------	-------------------	--	---

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº 8525/de	Agosto 29 de 1945	— Exonera a un empleado de Dirección General de Inmuebles,	6 al 7
------------	-------------------	--	--------

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 8515/de	Agosto 29 de 1945	— Autoriza a Sección Arquitectura a llamar a licitación pública para la realización de una obra en Orán,	7
" 8516/"	" " " "	— Prorroga una jubilación extraordinaria,	7
" 8517/"	" " " "	— Adjudica al Sr. Domingo A. Rosso, trabajos de construcción a efectuarse en la Escuela "Presidente Roca",	7
" 8518/"	" " " "	— Liquida \$ 500.— a favor de Dirección de Hidráulica,	7 al 8
" 8519/"	" " " "	— Liquida \$ 4.109.64 a favor de Dirección de Hidráulica,	8
" 8520/"	" " " "	— Designa Expendedor de la localidad de "La Candelaria",	8
" 8521/"	" " " "	— Reconoce crédito de \$ 322.69 a favor de un ex-Expendedor de la localidad de Palomitas, Dpto. de Campo Santo,	8
" 8527/"	" " " "	— Rechaza la renuncia presentada por el Sr. Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,	8
" 8528/"	" " " "	— Rechaza la renuncia presentada por S. S. el Sr. Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento,	8

RESOLUCIONES DE HACIENDA

Nº 10834 de	Agosto 31 de 1945	— Acepta fianza a favor de la Habilitada Pagadora de Sección Arquitectura,	8
" 10835 "	" " " "	— Anula patente de negocio de almacén por menor,	8

JURISPRUDENCIA:

Nº 232 —	Juzgado de Comercio — Expte. 12133. — Ordinario: Berbel & Cía. vs. González Francisca,	8 al 9
Nº 233 —	Juzgado de Comercio — Expte. 12209. — Ord. Vivian Antonio vs. Poca Ramón Tomás y María Elena Amado de Poca,	9

EDICTOS DE MINAS

Nº 1077 —	Presentación de Industrias Químicas Nacionales S. M. Expte. 210669—43 y 1251—A Mina "Huntapacha",	9 al 10
-----------	---	---------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1081 —	De Don Ignacio González,	10
Nº 1069 —	De Don Moisés Martínez o Moisés Martínez y otros,	10
Nº 1059 —	De Doña Lidia Molina de Gómez,	10
Nº 1056 —	De Doña Micaela Gallo de Gallo,	10
Nº 1050 —	De Don Gabriel Escobar,	10
Nº 1013 —	De Doña Luisa Aguirre de Padilla y José Manuel Aguirre,	10
Nº 1010 —	De Rosa Salva de Farfán,	10
Nº 1008 —	De Don José María Leguizamón,	10
Nº 998 —	De Don Hipólito Olarte,	10 al 11
Nº 992 —	De Don Constantino Rívado,	11
Nº 1094 —	De Don Ramón Rosa Ibáñez y Victoria Sánchez de Mercado,	11
Nº 1093 —	De Don Claudio Pereyra,	11

POSESION TREINTAÑAL

Nº 997 —	Deducida por Epifania Martínez de Mirando, sobre dos inmuebles ubicados en esta capital,	11
Nº 983 —	Deducida por Guillermo F. de los Ríos y otros — sobre inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin" ubicado en el Dpto. de Orán,	11

CITACION A JUICIO.

Nº 1037 —	A Doña Antonia de Torres — Juicio "Municipalidad de Metán vs. Torres Antonia de — Consignación",	11
-----------	--	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 1091 —	Solicitada por David Esquinazi,	11
-----------	---------------------------------------	----

REMATES JUDICIALES:

Nº 1079 —	Por José María Decavi — Juicio Ejecutivo — Abraham M. Yazlle vs. Manuel Huerga,	12
-----------	---	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1087 —	De la Junta Delegada de Ayuda Escolar, para la adquisición de instrumentos y medicamentos,	12
-----------	--	----

ASAMBLEAS

Nº 1095 — De la Asoc. de Ingenieros, para el 10 de Setiembre próximo,

12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

12

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

12

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 8506 G.

Salta, Agosto 29 de 1945.

Expediente N.º 2563/945.

Debiendo cumplirse el día 2 de Setiembre próximo el primer centenario de la muerte del prócer argentino don Bernardino Rivadavia; y visto el despacho telegráfico del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 24 del corriente, en el que transcribe el decreto N.º 19.113/45, que dice: "Tengo el agrado de dirigirme a V. E. transcribiéndole para su conocimiento y fines pertinentes, la parte dispositiva del decreto dictado con fecha 22 del actual, que dice: Artículo 1º — Declárase feriado nacional el día 1º de Setiembre de 1945, por ser el 2, el primer centenario del fallecimiento de don Bernardino Rivadavia. — Art. 2º — Durante los días 1º y 2 de Setiembre próximos la Bandera Nacional, permanecerá izada en todos los edificios públicos de la Nación. — Art. 3º — Autorízase a la Sociedad de Beneficencia de la Capital para que disponga la celebración de una solemne misa el día 2 de setiembre frente al monumento que guarda los restos del prócer y a colocar una placa recordatoria en el solar, hoy Moreno Nº 350, donde se realizó el acto de instalación de la citada sociedad, que tuvo lugar el día 12 de Abril de 1823 y que fué presidido por don Bernardino Rivadavia. — Art. 4º — Por intermedio de los Ministerios de Guerra y de Marina se dispondrá la concurrencia de tropas durante el oficio religioso y el desfile de éstas frente al cenotafio. — Art. 5º — Por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se tomarán las medidas necesarias para la concurrencia a esa ceremonia de delegaciones de personal directivo, docente y alumnado de los establecimientos educacionales de su dependencia. Se dispondrá también que en todas las escuelas del país, se dicten clases alusivas a la fecha que se conmemora. — Art. 6º — Por intermedio de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, se dispondrá todo lo necesario para la ornamentación de la plaza Once de Setiembre para la realización del acto del día 2. — Art. 7º — Hágase conocer el presente decreto a las intervenciones Federales y a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales a los efectos correspondientes. — Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Justicia e Instrucción Pública, de Guerra y Marina. — Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. (Fdo.): FARRELL — J. H. Quijano — A. J. Benítez — J. D. Perón — A. Teissaire", y

CONSIDERANDO:

Qué siendo un deber de este Gobierno honrar la memoria del ilustre prócer en mérito

a la vasta y fecunda obra llevada a cabo en bien de los argentinos;

Que contribuyó con su acción desinteresada y tesonera a cimentar las bases de la nacionalidad, haciéndose acreedor por consiguiente, al reconocimiento y gratitud de todos los habitantes de esta tierra;

Que a don Bernardino Rivadavia, uno de los más grandes hombres civiles argentinos, le tocó actuar en una época de profundas disensiones, moderando las pasiones y fijando idealmente los destinos de la Nación, dejando para las generaciones venideras una lección que debe ser aprovechada como factor de incalculables proyecciones;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adhiere al Gobierno de la Provincia a los actos dispuestos por decreto Nº 19.113/945 del Poder Ejecutivo Nacional, precedentemente transcrito, con motivo del Primer Centenario de la muerte del prócer D. Bernardino Rivadavia.

Art. 2.º — Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia, el día 1º de Setiembre próximo.

Art. 3.º — Mándese oficiar una solemne Misa en la Catedral Metropolitana, el día 2 de Setiembre próximo, a horas 11, en memoria del prócer D. Bernardino Rivadavia.

Por Jefatura de Policía se dispondrá las medidas del caso a objeto de que el Escuadrón de Seguridad, el Cuerpo de Bomberos y los Cadetes de la Escuela de Policía "Presidente Roosevelt", en uniforme de gala, formen de parada frente a la Catedral Metropolitana para que rindan al Poder Ejecutivo los honores de práctica.

Art. 4.º — Designase a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública doctor Enrique L. Carballeda, Representante de la Provincia para que, conjuntamente con el doctor Ricardo N. Messone y el Sr. Carlos Alberto Riarte Ibazeta, residentes salteños en la Capital Federal, concurren a los actos a realizarse en la citada Metrópolis con motivo del Primer Centenario de la muerte del prócer D. Bernardino Rivadavia, y colocar una placa de bronce en el solar, hoy Moreno Nº 350, donde se realizó el acto de instalación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal, el día 12 de Abril de 1823 y que fué presidido por don Bernardino Rivadavia, placa donada por la escuela "Bernardino Rivadavia" de esta Ciudad.

Art. 5.º — Invítase al pueblo de la Capital y a las municipalidades de la Provincia, a enarbolar la Bandera Nacional durante los días 1º y 2 de setiembre próximo.

Art. 6.º — El Consejo General de Educación dispondrá que el día 31 del corriente, se dicten clases especiales en todas las escuelas de su dependencia, alusivas a la fecha que se conmemora.

Art. 7.º — En la escuela "Bernardino Rivadavia" de esta Ciudad, tendrá lugar el día 2 de Setiembre, a horas 11.30, los siguientes actos:

- Discurso del señor Interventor del Consejo General de Educación, Ing. Rafael P. Sosa.
- Discurso del señor Jefe de Policía, D. Federico Donadío;
- Discurso a cargo de un maestro del citado establecimiento educacional;
- Colocación de una palma de flores naturales en la placa recordatoria del prócer, existente en dicha escuela.

Art. 8.º — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, circúlese las invitaciones de estilo a los poderes públicos, autoridades militares, nacionales, eclesiásticas, provinciales, comunales, cuerpo consular, prensa y asociaciones para que concurren a los actos dispuestos por este decreto; como asimismo, invítase muy especialmente al pueblo en general.

Art. 9.º — Elévase el presente decreto a conocimiento del Gobierno de la Nación.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8507 G.

Salta, Agosto 29 de 1945.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal, S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a objeto de realizar importantes gestiones de interés público,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General, a favor de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. ENRIQUE L. CARBALLEDA, la suma de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.—), a objeto de que pueda solventar los gastos de traslado y estadía en la Capital Federal; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C — INCISO 19 — Item 1 — Partida 9 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8512 G.

Salta, Agosto 29 de 1945.

Expediente N.º 18868/1945.

Vista la factura por \$ 82.50 presentada por don Alfonso Acedo, en concepto de la provisión a la Oficina de Informaciones y Prensa, de copias fotográficas de diversos actos oficiales; y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 22 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de OCHENTA Y DOS PESOS CON 50/100 (\$ 82.50) (nacional que se liquidará a favor de don ALFONSO ACEDO, en cancelación de la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 1 del presente expediente; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX — Item 1 — Partida 13 del Presupuesto General en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8513 G.

Salta, Agosto 29 de 1945.

Expedientes Nros. 7536 y 7535/1945.

Visto lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil en notas Nros. 118 y 113 de fechas 13 de agosto en curso; atento los decretos Nros. 6090 y 7130 de 6 de febrero y 3 de Mayo ppdos., respectivamente, y no obstante lo informado por Contaduría General a fs. 6 de estas actuaciones,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócen los servicios prestados por don FRANCISCO EDUARDO PEÑARANDA, durante el mes de agosto del año en curso, como Encargado Volante de Registro Civil, con la remuneración mensual de ciento cincuenta pesos.

Art. 2.º — Reconócen los servicios prestados por don WALTER GUILLERMO HERÉNU, durante el mes de agosto del año en curso, como Cadete de la Dirección General del Registro Civil, con la remuneración mensual de sesenta pesos.

Art. 3.º — Los haberes reconocidos precedentemente se liquidarán con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item Sobresalario familiar — Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8514 G.

Salta, Agosto 29 de 1945.

Expediente N.º 6500/1945.

Visto el Decreto N.º 12.689/1945 de fecha 8 de Junio del año en curso, por el que el Poder Ejecutivo Nacional aprueba la Reglamentación General del Tránsito de la Administración Nacional de Vialidad; y atento lo dispuesto en el Art. 6.º del citado Decreto,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Pónese en vigencia el Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la Provincia, preparado por la Administración General de Vialidad Nacional, con las excepciones y postergaciones indicadas en el Art. 3º del Decreto N.º 12.689/1945, de fecha 8 de Junio del año en curso, del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8522 G.

Salta, Agosto 29 de 1945.

Expediente N.º 7668/1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de la Ciudad de Salta, solicita la correspondiente autorización para contratar con el Banco Español del Río de la Plata un préstamo de \$ 60.000 a ciento ochenta días, con el aval de este Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que una de las principales fuentes de recursos con que cuenta dicha Comuna es la retribución de los servicios de alumbrado y limpieza, recaudación que se ha visto enormemente entorpecida y reducida por el estancamiento y retroceso que han experimentado los trabajos de revaluación general de los inmuebles y que actualmente se están dando término; y que normalizando el cobro de los servicios aludidos, las finanzas Comunes han de equilibrarse permitiendo atender con sus propios fondos todos los gastos presupuestados para el corriente año en la ordenanza respectiva;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, para contratar con el Banco Español del Río de la Plata, un préstamo de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000.—) % con un interés máximo de cinco por ciento (5 %) pagaderos a los ciento ochenta días y con el aval del Gobierno de la Provincia,

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8508 G.

Salta, Agosto 29 de 1945.

Expediente N.º 7370/1945.

Visto este expediente en el que corre agregado el N.º 3899/45 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, relativo a la solicitud de prórroga de pensión de doña Elena B. de Salom, en su carácter de viuda del ex-Sub-Contador Municipal, don Gabriel Salom, y en virtud de subsistir aún las causales que motivaron el otorgamiento de dicha pensión;

Por ello; atento a los considerandos del decreto N.º 5623 de 27 de diciembre de 1944, que se dan por reproducidos, en el presente caso, a lo dictaminados por la H. Comisión de Vecinos de la Comuna de la Capital y por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA a dictar una Resolución con fuerza de Ordenanza, prorrogando por el término de un año, con anterioridad al 4 de julio ppdo. la pensión graciable en la suma de CINCUENTA PESOS (\$ 50.—) acordada a la señora ELENA B. DE SALOM, en su carácter de viuda del ex-Sub-Contador Municipal don Gabriel Salom; debiendo tomar de Rentas Generales el gasto que demande el cumplimiento de la citada ordenanza, hasta tanto sea incluida en Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8509 G.

Salta, Agosto 29 de 1945.

Expediente N.º 7676/1945.

Vista la resolución del señor Interventor de

la Comuna de Pichanal por la que designa personal administrativa.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la siguiente Resolución del señor Interventor de la Comuna de PICHANAL, que dice:

"Art. 1.º — Designase Comisario Municipal en reemplazo de don Pedro Ibáñez y con la asignación que le fija la Ordenanza del Presupuesto en vigencia, al Ciudadano don JOSE MARIA PALACIO, Clase 1883 — Matrícula 3929035.

"Art. 2.º — Designase Contador de esta Comuna en reemplazo de don Ricardo Marsilli, a don ROBERTO KOELLER, con la asignación mensual que le fija la Ordenanza del Presupuesto en vigor.

"Art. 3.º — Designase Encargado del Madero Municipal a don MANUEL PALACIOS en reemplazo de don Alejo Alzogaray, con la asignación mensual que le fija de Ordenanza del Presupuesto en vigencia.

"Art. 4.º — Solicitase del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública de la Intervención Nacional la correspondiente aprobación de estas designaciones.

"Art. 5.º — Comuníquese, etc. — (Fdo.): ABRAHAM RALLE — Interventor Municipal".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8510 G.
Salta, Agosto 29 de 1945.
Expediente, N.º 7650/945.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 1506 de 22 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase establecido que la designación de don TEODORO AVELINO ARCE para el cargo de Sub-Comisario de Policía de Ira. categoría de campaña, efectuada por decreto 8042 de 26 de Julio ppdo., lo es en su carácter de Sargento Ayudante (S. R.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8511 G.
Salta, Agosto 29 de 1945.
Expediente N.º 7677/1945.

Vistas las resoluciones Nros. 129 y 130 del señor Interventor de la Comuna de Rosario de

Lerma, por las que acepta renuncia y designa personal administrativo de dicha Comuna,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones del señor Interventor de la Comuna de ROSARIO DE LERMA, que dicen:

"RESOLUCION N.º 129:

"Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Tesorero Receptor de esta Comuna don José Antonio Esnal, elevada en la fecha y hágase cargo inmediato de la Tesorería el señor Secretario don Julio B. Wierna Diez, con intervención del señor Interventor de la Comuna don Jesús S. Zigarán.

"Art. 2.º — Dése cuenta al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de acuerdo a las instrucciones impartidas en nota de fecha 2 de Octubre de 1943".

"RESOLUCION N.º 130:

Art. 1.º — Nómbrase para desempeñar el cargo de Tesorero Receptor vacante en esta Comuna, al señor Luis José Aguirre — Clase 1923 — Matrícula N.º 3.902.710 — D. M. N.º 63, con el sueldo mensual que fija el Presupuesto vigente para el corriente año, haciéndose cargo en la fecha de su puesto y recibiendo las instrucciones para el mismo del señor Secretario don Julio B. Wierna Diez.

"Art. 2.º — Dése cuenta al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de acuerdo con las instrucciones impartidas en nota de fecha 2 de Octubre de 1943".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8523 G.
Salta, Agosto 29 de 1945.
Expediente N.º 7711/1945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de San Antonio de los Cobres, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución N.º 229 de fecha 25 del mes en curso, por la que se acepta la modificación de la oferta del señor Pedro H. Cuggia, en el sentido de que la máquina propuesta marca "Garra", sea sustituida por la máquina marca "Brown & May"; y atento a lo informado por el señor Jefe de la Oficina Electro-técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Salta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 229 de fecha 25 de agosto en curso, del señor Interventor de la COMUNA DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES, que dice:

"Art. 1º — Acéptase ad referendum del Superior Gobierno de Salta, la modificación en la oferta del Sr. Pedro H. Cuggia, en el sentido que la máquina propuesta marca "Garra" sin

número sea sustituida por la máquina "Brown & May" N.º 8154, de 90/100 HP.

"Art. 2.º — Procédase a cancelar la prenda N.º 42 de común acuerdo con el acreedor, Pedro H. Cuggia y a otorgarse nuevo contrato de prenda agraria en mérito a lo dispuesto en el artículo anterior.

"Art. 3.º — Procédase a otorgar el respectivo contrato aclaratorio del otorgamiento con fecha 14 de junio de 1945, por escritura N.º 76 ante el escribano D. Ricardo Usandivaras de compra venta de los elementos de la usina municipal a instalarse.

"Art. 4.º Pase al Superior Gobierno de Salta, para su aprobación.

"Art. 5.º — Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese. (Fdo.): R. P. Ambrosio Marcenaro Boutel - Interventor de la Comuna".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8524 G.
Salta, Agosto 29 1945.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Recházase la renuncia presentada al cargo de Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por el Doctor ENRIQUE L. CARBALLEDA.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, doctor Mariano M. Lagraba.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 8525 G.
Salta, Agosto 29 1945.
Expediente 7487/945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Cerrillos eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución N.º 37, por la que se dispone la ampliación de partidas agotadas del Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos, de la citada Comuna; y atento lo informado por Contaduría General y no existiendo en esa Municipalidad Comisión de Vecinos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 37 de fecha 31 de Julio del año en curso, dicta-

da por el Sr. INTERVENTOR DE LA COMUNA DE CERRILLOS, que dice:

"Art. 1.º — Ampliense las partidas agotadas del Presupuesto de Gastos del corriente año, con el remanente proveniente del Superávit de \$ 749.86 del Ejercicio 1944 en la siguiente forma: "Reposición Lámparas del Alumbrado Público", en \$ 300.—, "Combustible Matadero" en \$ 199.86 y "Conservación y Materiales Matadero", en \$ 250.—.

"Art. 2.º — Destinase el importe del Subsidio acordado por Decreto N.º 7655 del P.E. a reforzar la partida "Eventuales" del inc. 3º, Item 1, a la cual se imputarán los gastos efectuados el día 20 de junio p.p.d., con motivo de la Jura a la Bandera por los soldados del Regimiento 5º de Caballería "General Güemes".

"Art. 3.º — Solicitese por intermedio de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al P. E. de la Provincia, la aprobación de la presente. Tome razón Contaduría y Cópiense en el libro de Resoluciones. (Fdo.): Pedro H. Peretti. - Interventor de la Comuna".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballada

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3683 G.

Salta, Agosto 29 de 1945.

Vista la solicitud del Sr. Jefe de Policía y atento a las necesidades del servicio,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Transferir a Jefatura de Policía los muebles y útiles pertenecientes al Ex - Consejo de Salubridad y Asistencia Social, que a continuación se detallan y que figuran en el inventario elevado por la Dirección Provincial de Sanidad a este Ministerio en el expediente Letra—D, N.º 350/45:

Sección I, Título a), N.º Orden 1, Cantidad 1, Descripción: Escrit. est. francés.

Sección I, Título a), N.º Orden 2, Cantidad 1, Descripción: Bibliot., est. francés.

Sección I, Título a), N.º de Orden 3, Cantidad 1, Descripción: Sillón est. francés.

Sección I, Título a), N.º Orden 4, Cantidad 1, Descripción: Sofá cuero azul.

Sección I, Título a), N.º Orden 5, Cantidad 2, Descripción: sillones cuero azúl.

Sección I, Título a), N.º de Orden 6, Cantidad 1, Descripción: Mesa cedro (chica).

Sección I, Título a), N.º Orden 7, Cantidad 1, Descripción: Sofá cuero rojo.

Sección I, Título a), N.º Orden 8, Cantidad 2, Descripción: Sillones cuero rojo.

Sección I, Título a), N.º Orden 9, Cantidad 1, Descripción: Mesa cedro (chica).

Sección I, Título a), N.º Orden 10, Cantidad

7, Descripción: Sillas asiento y respaldo tap. cuero, 6 con fundas de hilo.

Sección I, Título a), N.º Orden 11, Cantidad

1, Descripción: Percha "árbol".

Sección I, Título b), N.º Orden 13, Cantidad

1, Descripción: Araña de bronce.

Sección I, Título b), N.º Orden 14, Cantidad

1, Descripción: lámpara escritorio.

Sección I, Título c), N.º Orden 17, Cantidad

1, Descripción: Tintero ónix negro.

Sección I, Título a), N.º Orden 31, Cantida

1, Descripción: Mesa "Directorio".

Sección I, Título a), N.º Orden 32, Cantidad

1, Descripción: Escritorio cedro.

Sección I, Título a), N.º Orden 33, Cantidad

1, Descripción: Escritorio cedro.

Sección I, Título a), N.º Orden 34, Cantidad

1, Descripción: Sofá cuero marrón.

Sección I, Título a), N.º Orden 35, Cantidad

2, Descripción: Sillones cuero marrón.

Sección I, Título a), N.º Orden 36, Cantidad

1, Descripción: Mesita roble n. s.

Sección I, Título a), N.º Orden 39, Cantidad

1, Descripción: Mesita roble n. s.

Sección I, Título a), N.º Orden 42, Cantidad

2, Descripción: Sillas tapizadas en cuero.

Sección I, Título a) N.º Orden 43, Cantida

1, Descripción: Armario acero "Umbar" -1.

Sección I, Título a) N.º Orden 42, Cantida

8, Descripción: puerta, N.º 12.257, biblio-

teca roble.

Sección I, Título a), N.º Orden 43, Cantidad

1, Descripción: Armario acero (Umbar" (una

puerta)), N.º 12.257, biblioteca roble.

Sección I, Título a), N.º Orden 45, Cantidad

1, Descripción: Mesa p. máquina escribir.

Sección I, Título b), N.º Orden 49, Cantidad

1, Descripción: Araña de bronce.

Sección I, Título b), N.º Orden 50, Cantidad

1, Descripción: Lámpara de pie.

Sección I, Título b), N.º Orden 51, Cantidad

1, Descripción: lámpara para escritorio.

Sección I, Título b), N.º Orden 52, Cantidad

1, Descripción: Lámpara para escritorio.

Sección I, Título c), N.º Orden 54, Cantidad

1, Descripción: Tintero ónix negro.

Sección I, Título a), N.º Orden 77, Cantidad

1, Descripción: Escritorio cedro.

Sección I, Título a), N.º Orden 79, Cantidad

1, Descripción: Mesa chica tres cajones.

Sección I, Título a), N.º Orden 83, Cantidad

1, Descripción: Percha "árbol".

Sección I, Título a), N.º Orden 84, Cantidad

1, Descripción: Percha de pared.

Sección IV, Título d), N.º de Orden 103, Cantida

1, Descripción: Máquina escribir marca

"Underwood" N.º...

Sección I, Título a), N.º Orden 44, Cantidad

1, Descripción: Biblioteca roble.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comu-

níquese, etc.

ENRIQUE LAUREANO CARBALLADA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA. OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 8525 H.

Salta, Agosto 29 1945.

Vistas la publicación aparecida en el diario "El Intransigente" de fecha 20 del corriente, pág. 11, con el epígrafe "NOTAS POLITICAS - UNA RENUNCIA" suscripta por el empleado supernumerario de la Dirección General de Inmuebles afectado a la Ley N.º 712 don JULIO BARBARAN ALVARDO, y la nota de que instruye el expediente N.º 18834/945, presentada a la Repartición donde presta servicios el día 18 del mes en curso y que dice:

"Tengo el agrado de dirigirme al señor " Director para solicitarle se me conceda " el uso de mi licencia reglamentaria a " partir del 20 del corriente. Al término de " la misma agradeceré al señor Director " quiera acertar mi renuncia del cargo " de Secretario del Jurado de Valuacio- " nes y Comisión de Valuós, funciones " con las que fuera honrado en su oportu- " nidad. Las razones de mi renuncia " obedecen a motivos particulares que me " obligan a esta determinación"; y

CONSIDERANDO:

Que tan extraña renuncia cuanto la carta aparecida en el mencionado periódico, evidencian la corruptela que aún subsiste como un malestar del momento, y a su vez la rectitud y firmeza del Gobierno, que, velando por la buena marcha de la Administración no lo apartó de su puesto, a pesar de conocer que gozando y usufructuando de su empleo se expresaba sin los reparos y cordura que aconsejan la honestidad de la función pública. Todo ello no fué óbice para que continuara, porque en Salta es público y notorio el clima de la más absoluta libertad que se respira desde la llegada de esta Intervención el 15 de Agosto de 1944 pero no puede desconocerse que el mal uso de ese derecho nos llevaría a la lesión de la misma libertad que garantiza y tutela otros derecho tan respetables como éstos:

Que, el abuso de la libertad engendra la licencia de la libertad y el Gobierno, de acuerdo con las facultades que le son propias, está obligado a tutelar la consideración y honor de los ciudadanos, así como de hacer respetar la jerarquía de las personas e Instituciones que rigen la vida del Estado Nacional;

Que la libertad no es un privilegio de algunos sino que corresponde a todos por igual y la esencia de este derecho es respetar los derechos de los hombres y el cumplimiento del deber. Contrista, pues, aunque sea función de Gobierno, tener que entrar a considerar notas de este carácter y la publicación irrespetuosa e injuriosa aludida, agravado por la evidente demostración de que el empleado recurrente no ha recogido ninguna enseñanza en su paso por la función pública que ha cometido el mal gusto de no guardar estilo, y que esgrime del puesto para un despecho político, trocando el fenecimiento de un simple acto administrativo con una tribuna callejera;

Que estando pendiente la consideración, por parte de esta Intervención de una licencia

renuncia"; participó en carácter de orador oficial en un acto de proselitismo político, vertiendo conceptos agraviantes con menoscabo de la dignidad del Gobierno Nacional;

Que no es posible dejar de advertir la gravedad de los términos que estos hechos encierran, en mérito de lo cual, y como consecuencia de las razones expresadas, corresponde devolver al recurrente la nota de que se trata, sin perjuicio de pasar los antecedentes al señor Fiscal de Estado para que formule la acusación pertinente por la violación de los preceptos penales que pudieran configurar;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Devuélvase por improcedente la nota en que se hace mención de la renuncia aludida.

Art. 2.º — Exonérase de su cargo al empleado supernumerario afectado a la Ley 712, don JULIO BARBARAN ALVARADO.

Art. 3.º — Pase a conocimiento del señor Fiscal de Gobierno, comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8515 H.

Salta, Agosto 29 1945.

Expediente N.º 16460/1945 y agregados.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones relacionadas con la construcción de un pabellón para encarcamiento de encausados a levantarse en los terrenos adyacentes a la comisaría de la ciudad de Orán atento al presupuesto confeccionado por Sección Arquitectura, lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley de Contabilidad,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a Sección Arquitectura a llamar a licitación pública para las obras de construcción de un pabellón para encausados a levantarse en los terrenos adyacentes a la comisaría de la ciudad de Orán, de conformidad al presupuesto que corre a fs. 2 de estos obrados, por la suma de \$ 8.135.16 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS M[N.]), incluido el 10 % para imprevistos, a cuyo efecto deberán llenarse todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Ley 712 — Partida 8, "Para construcciones, ampliaciones, reparaciones y moblajes de Comisarias".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8516 H.

Salta, Agosto 29 1945.

Expediente N.º 18738/1945.

Visto este expediente elevado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en el cual corre agregada la presentación efectuada por el señor Octavio Esteban, en la que solicita se le acuerde una nueva prórroga de la jubilación extraordinaria que gozaba, por otro período legal atento a que del informe médico de fs. 7 vta., que corre agregado a las presentes actuaciones, surge que subsisten las causales de imposibilidad física que motivaron el otorgamiento de la jubilación extraordinaria del recurrente, razón por la cual procede la prórroga de dicho beneficio por el término establecido por el artículo 21 de la Ley 207

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Junta Administradora de la citada Caja y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdase prórroga de la jubilación extraordinaria de que gozaba el señor Octavio Esteban, por un nuevo período de 3 años y con anterioridad al 14 de octubre de 1944, fecha desde la cual se suspendió la liquidación de haberes, conforme a lo establecido por el artículo 21 de la Ley N.º 207;

Art. 2.º — Tome razón Contaduría General y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8517 H.

Salta, Agosto 29 1945.

Expediente N.º 9066/1944.

Visto este expediente en el cual corre agregada documentación referente a la licitación efectuada para la ampliación de la casa para el ordenanza en la Escuela "Presidente Roca" de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de diarios agregados se comprueba que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno con fecha 27 de julio del corriente año, que corre a fs. 18 de las presentes actuaciones, se desprende que se han presentado varios proponentes, resul-

tando más conveniente la del señor Domingo A. Rosso, con un aumento del 19 % sobre el Presupuesto Oficial;

Por ello, atento a los informes producidos por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor Domingo A. Rosso, la ampliación del edificio ocupado por la Escuela "Presidente Roca" de esta Ciudad, en la suma total de \$ 7.994.18 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M[N.]), de conformidad con el presupuesto que corre agregado a fs. 3 y 4 de estos obrados.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 7.994.18 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M[N.]), que importa la obra adjudicada, suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de \$ 799.52, (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M[N.]), destinados a Imprevistos (10 % para la obra de referencia).

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 13 "Arreglo y construcción de escuelas y locales administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8518 H.

Salta, Agosto 29 1945.

Expediente N.º 18781/1945.

Visto este expediente en el cual corre agregada la presentación efectuada por Dirección General de Hidráulica, atento a la razón en que la misma se funda y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, con cargo de rendición de cuentas la suma de \$ 500.—, (QUINIENTOS PESOS M[N.]), a fin de que con dicho importe se atiendan los gastos que motivarán los trabajos de consolidación de las instalaciones de aguas corrientes en la localidad de Aguaray, Departamento de Orán.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 — Partida 11 "Estudios y obras aguas corrientes Campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8519 H.

Salta, Agosto 29 1945.

Expediente N.º 18800/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita se le liquide la suma de \$ 4.109.64 m/n., a fin de atender los gastos que ocasionen los trabajos a efectuarse en las ampliaciones de aguas corrientes de Guachipos, autorizados por decreto N.º 8093 de fecha 28 de julio de 1945; atento a lo informado por Contaduría General;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor de Dirección General de Hidráulica con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de \$ 4.109.64 (CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.), por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 — Partida 11 "Estudios y Obras Aguas Corrientes Campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8520 H.

Salta, Agosto 29 1945.

Visto lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Expendedor de la localidad de La Candelaria de esta Provincia, al actual Comisario de Policía señor PEDRO OCTAVIO ARIAS, quien deberá prestar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N.º 8521 H.

Salta, Agosto 29 de 1945.

Expedientes Nros. 10250-M/1942, 6597-M/1943 y 12359-M/1944.

Vistos estos expedientes en los cuales corren las actuaciones relativas a las comisiones de

vengadas por el ex-Expendedor de "Palomitas", Departamento de Campo Santo, don RAÚL Montoya, por los años 1941, 1942 y 1943; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito de \$ 322.69 (TRESCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CTVS. M/N.), a favor del ex-Expendedor de "Palomitas", Departamento de Campo Santo, don RAUL MONTOYA, por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Artículo 7º de la Ley de Presupuesto en vigor "Para pago de la deuda flotante de la Provincia".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 8527 H.

Salta, Agosto 29 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Recházase la renuncia presentada al cargo de Sub-Secretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por el señor Amadeo Rodolfo Sirolli.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 8528 H.

Salta, Agosto 29 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Recházase la renuncia presentada al cargo de Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por el doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA.

Art. 2.º — El presente Decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Doctor Enrique L. Carballeda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ARTURO S. FASSIO

Enrique Laureano Carballeda

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA,

Resolución N.º 10834 H.

Salta, Agosto 31 de 1945.

Expediente N.º 18251/1945.

Visto este expediente en el cual Sección Arquitectura, eleva fianza presentada por la Habilitada Pagadora de esa Sección, señorita María del Carmen Méndez; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Acéptase la fianza por \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/N) suscrita por el Ing. Juan Carlos Cadú a favor de la señorita María del Carmen Méndez, a fin de que ésta última pueda desempeñar las funciones de Habilitada Pagadora de Sección Arquitectura.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10835 H.

Salta, Agosto 31 de 1945.

Expediente N.º 18818/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 251 año 1933, por la suma de \$ 13.— m/n. confeccionada a cargo del señor Osvaldo Blasco; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento.

RESUELVE:

1.º — Anúlese la patente N.º 251 correspondiente al año 1933 por la suma de \$ 13.— (TRECE PESOS M/N.) extendida a cargo del señor Osvaldo Blasco, por concepto de negocio de almacén por menor, establecido en la calle Necochea y 20 de Febrero de esta Ciudad.

2.º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

JURISPRUDENCIA

N.º 232 — JUZGADO DE COMERCIO.

Expte. N.º 12193 — Ordinario: Berbel y Cía. vs. González Francisca.

NOVACION. Voluntad de novar. Novación por cambios en la obligación: otorgamiento de un título de crédito. Novación por cambio de

deudor: delegación perfecta e imperfecta. LITIS CONTESTACION, Efectos de la litis contestación.

1.º — Para que exista novación es necesario que la voluntad del acreedor se manifieste claramente por signos inequívocos, de acuerdo a los principios establecidos en los arts. 917 y 1145 del Cód. Civil.

2.º — La entrega al acreedor de un documento de crédito, no importa novación si la causa de deber es la misma en una y otra obligación.

3.º — No habiéndose exonerado al delegante o deudor primitivo, la aceptación por parte del acreedor del delegado o nuevo deudor, importa delegación imperfecta; y por lo tanto el delegante y delegado son frente al acreedor o delegatario deudores principales.

4.º — Si el pagaré a la orden — fundamento de la acción — vence durante el término de prueba, debe hacerse lugar a la demanda.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Agosto 29 de 1945.

CONSIDERANDO:

1.º — Del resumen de cuentas agregado a fs. 417 de los autos y de la pericia de contabilidad practicada en los libros de comercio del actor (ver fs. 32/35), resulta un saldo a favor de éste de \$ 1.138.02 m/n. Las entregas de dinero que hizo la demandada y que dan cuenta los recibos agregados en el expediente N.º 2013 fueron todas asentadas en los libros de comercio correspondiente (ver pericia citada). El crédito reclamado a fs. 9 ha sido también implícitamente reconocido al contestar la demanda (art. 110, inc. 1º del Cód. de Proc.); pero se pretende que él ha quedado extinguido mediante la entrega del documento de fs. 36 (ver recibo de fs. 13 y declaración de fs. 26/27) y por lo tanto se ha opuesto la defensa de falta de acción.

2.º — En el documento de fs. 13 se expresa que se ha recibido de don Vicente De Vita un pagaré a la orden del actor por la suma de \$ 1.138.02 m/n., con vencimiento al 30 de noviembre de 1944. Valor que una vez hecho efectivo se aplicará a la cancelación de la deuda de doña Francisca González. Esta al contestar la demanda ha interpuesto la defensa de falta de acción, fundándose en que se instrumento importa novación subjetiva por cambio de deudor (art. 816 del Cód. Civil).

3.º — La delegación por la que un deudor da a otro que se obliga hacia el acreedor, no produce novación, si el acreedor no ha declarado expresamente su voluntad de exonerar al deudor primitivo (art. 814). La novación no se presume. Es preciso que la voluntad de las partes se manifieste claramente en la nueva convención (art. 812). La manifestación de voluntad será expresa cuando es revelada por signos inequívocos, de acuerdo a los principios establecidos en los arts. 917 y 1145 (Conf. Colmo Obligaciones en General pág. 543; Salvat Obligaciones pág. 639 y Díaz de Guíjarro en J. A. T. 25 pág. 650). El deudor primitivo es quien debe acreditar, entonces, que ha habido novación, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 1190 a 1194 sobre prueba de los actos jurídicos.

En el documento analizado de fs. 13 no hay manifestación alguna que autorice a pensar que el acreedor ha querido exonerar al deudor primitivo (ver confesión de fs. 29, posición 3a.). Por el contrario al declarar en él que su valor una vez hecho efectivo se aplicará a la cancelación de la deuda de la demandada, se ha insertado una cláusula condicional. En efecto: la intención de las partes parece haber sido subordinar la exoneración de la deudora primitiva a la condición de que el documento sea pagado; como no se lo hizo efectivo a su vencimiento (fs. 36) la condición falta y en su consecuencia doña Francisca González no ha podido quedar desobligada (arts. 545, 548 y concordantes del Cód. Civil). No habiéndose comprobado — según hemos visto — que el acreedor o delegatario ha desobligado expresamente al delegante o primitivo deudor, solamente podría haber una delegación imperfecta y por lo tanto este sigue siendo deudor juntamente con el nuevo deudor o delegado (Conf. Colmo ob. cit. pág. 542).

La suscripción del pagaré de fs. 36 constituye un pago por entrega de documento. Situación jurídica regida por el art. 813 que establece que si el acreedor que tiene alguna garantía particular o privilegio en seguridad de su crédito, aceptase de su deudor billetes suscriptos en pago de la deuda, no hace novación de la primera obligación, si la causa de la deuda fuese la misma en una y otra obligación. La regla del artículo debe generalizarse y aplicarse aún en los casos en que el acreedor que recibió documentos en pago careciese de una garantía o privilegio particular (Conf. Salvat ob. cit. pág. 657; Colmo ob. cit. pág. 537/38; Lafaille Obligaciones T. 1 pág. 339 y nota al art. 813). En consecuencia el hecho de haber recibido el actor de un tercero un pagaré a la orden en pago de la deuda no ha producido novación de la primera obligación, y sencillamente porque la causa de la deuda es la misma en una y otra obligación; sobre ello no puede haber la menor duda (Conf. Sup. Corte, Fallos T. 17 pág. 426).

4.º — Bien es cierto que el actor debió esperar el vencimiento del pagaré para recién iniciar, si éste no fuese pagado, la acción ordinaria.

Ahora bien como el documento venció en el período de prueba sin habérselo pagado, como se comprueba con el hecho que él está en poder del acreedor (ver fs. 36), se trataría de una demanda infundada en la época de la litis contestación; pero que adquirió fundamento antes de dictarse la presente sentencia.

El demandado no ha hecho cuestión alguna al respecto se ha limitado a interponer solamente la defensa de falta de acción, fundada en que hay novación por cambio de deudor. Por otra parte téngase en cuenta que no se sale de la demanda con el hecho de resolver que el derecho que se hace valer ha adquirido toda su eficacia, por las circunstancias de que durante el juicio se ha cumplido la condición o ha vencido el término fijado en el acto constitutivo de la convención (Conf. Fadda y Bensa citados por Jofré en J. A. T. 1 pág. 24).

Por todas esas consideraciones, definitivamente juzgando,

FALLO:

Haciéndolo lugar a la demanda y en su con-

secuencia condono a doña Francisca González a pagar al actor dentro de los diez días la suma de un mil ciento treinta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional, con más los intereses legales. Con costas a cuyo efecto REGULO los honorarios del Dr. Ramos en la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional (arts. 3º, 4º inc. 3º y 11 de la ley 689).

Cópiese, repóngase y notifíquese.

I. Arturo Michel Ortiz — Ricardo Arias - Secretario.

Nº 233 — JUZGADO DE COMERCIO.

Exp. Nº 12209. — Ordinario. Vivian Antonio vs. Poca Ramón Tomás y María Elena Amado de Poca.

INCIDENTE. — Los incidentes que no obstaculizan el curso de la demanda principal, deben sustanciarse en pieza separada.

PRIMERA INSTANCIA. — Salta, Agosto 28 de 1945.

CONSIDERANDO:

Que las partes interesadas han interpuesto apelación contra el auto de fs. 319/320 (ver escritos de fs. 322, 324 y 325). Los recursos han sido concedidos en relación y en ambos efectos; y por lo tanto deben elevarse los autos al Superior.

Ahora bien; este juicio debe seguir adelante hasta procederse al remate del inmueble ubicado en Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 330/334 y embargado exclusivamente por el ejecutante, ya que el incidente sobre sustitución de embargo y transferencia de fondos al Juzgado Penal 1º, Nominación no impide la realización del inmueble detallado. Los incidentes que no obstan a la prosecución de la demanda principal, se sustanciarán en pieza separada, sin suspenderse el curso de aquella (art. 342 del Cód. de Proc.); y por lo tanto los efectos suspensivos de los recursos interpuestos solamente comprenden a las cuestiones resueltas en el auto de fs. 319/320.

Los peligros de errores futuros no puede ser fundamento para impedir el cumplimiento de preceptos legales; por otra parte ellos pueden evitarse tomando nota en la caratula del juicio principal.

Por ello; SE RESUELVE: 1º — No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto a fs. 331 y en su consecuencia se mantienen firme la providencia de fs. 322 vta. — 2º — Ordenar que oportunamente se tome razón del desglose en la caratula de los presentes autos. — 3º — Con costas; a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Urrestarazu y procurador Sanmillán en las sumas de treinta y diez pesos moneda nacional respectivamente, dada la poca importancia y transcendencia para las partes de la cuestión resulta (arts. 3º, 4º inc. 3.º, 2.º apartado y 11 de la Ley 689 y 344 del Cód. de Proc.). — 4º — Concéndense en relación y en ambos efectos el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

Cópiese, repóngase y notifíquese.

I. ARTURO MICHEL ORTIZ.

R. Arias - Secretario.

EDICTOS DE MINAS

Nº 1077 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 210669-43 y 1251-A-Mina "Huntapacha". — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica

a los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que en su parte pertinente y su proveído, dicen así: "Señor Director de Minas... Habiendo descubierto un yacimiento de azufre en Los Andes. El punto de extracción de la muestra acompañada se ubicará a 4.847,80 metros de la cumbre del cerro "Julia" medidos con azimut 134° 5'40". Esta cumbre encuéntrase a 11.745 metros desde el Hito 27 de la frontera argentino-chilena medidos con azimut 70°16'40". El terreno es fiscal. No hay minas colindantes. La mina se llamará "Huntapacha" y constará de seis pertenencias rectangulares de 300 metros por 200 cada una, numeradas del uno al seis, cuyas ubicaciones se determinarán mediante las distancias, en metros y azimutes siguientes: **PERTENENCIA 1:** El punto de extracción de la muestra coincidirá con el esquinero Sud-Oeste. — **PERTENENCIA 2:** Trescientos metros con nueve grados cuarenticuatro minutos diez segundos, determinándose el esquinero Sud-Oeste. — **PERTENENCIA 3:** Trescientos metros con nueve grados cuarenticuatro minutos diez segundos, y doscientos metros con noventa y nueve grados cuarenticuatro minutos diez segundos, determinándose el esquinero Sud-Oeste. — **PERTENENCIA 4:** Cuatrocientos metros con noventa y nueve grados cuarenticuatro minutos diez segundos, y trescientos metros con nueve grados cuarenticuatro minutos diez segundos, determinándose el esquinero Sud-Oeste. — **PERTENENCIA 5:** Cuatrocientos metros con noventa y nueve grados cuarenticuatro minutos diez segundos, determinándose el esquinero Sud-Oeste. — **PERTENENCIA 6:** Doscientos metros con noventa y nueve grados cuarenticuatro minutos diez segundos, determinándose el esquinero Sub-Oeste. — Salta, 14 de Agosto de 1945. Proveyendo el escrito que antecede-fs. 38, téngase a los Sres. Dr. Roberto García Pinto y Juan Carlos Lobo Castellanos por presentados, por parte en la representación invocada según poder acreditado en el expediente N.º 1240—G y por domicilio el constituido. — Al 1º punto, oportunamente se hizo constar en el Padrón Minero a Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, como propietaria de la presente mina "Huntapacha", de conformidad al informe corriente a fs. 32 vta. de este expediente, evacuado por el Escribano de Minas de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación. — Tómese razón marginalmente de esta transferencia en los libros respectivos de esta Dirección. Al 2º punto, atento la conformidad manifestada en el escrito de fs. 40, publíquese en edictos el pedido de mensura de esta mina "Huntapacha", con la interpretación dada a fs. 39 por Inspección de Minas (art. 231 y demás concordantes del Código de Minería) en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término establecido en el art. 119 de dicho Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; y, al punto 3º, como se pide, designase perito al Jefe Técnico de la Inspección de Minas, Ing. don Mariano Estéban, para que practique la mensura de la presente mina "Huntapacha", debiendo sujetarse a todas las prescripciones legales. — Notifíquese. — Luis Victor Outes. — Ante mí— Horacio B. Figueroa. — Lo que el suscripto-Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 23 de 1945.

554 palabras \$ 95.80 — publicación: 24 de agosto 3 y 11 de Setiembre.

Escribano
Horacio B. Figueroa

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 1081 — Citación a juicio. — Por Disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO GONZALEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, agosto 22 de 1945. — Juan Carlos Zuviría, Escribano-Secretario.

Importe \$ 35.—

e|25|8|45 — v|3|10|45

N.º 1069 — EDICTO SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don MOISES MARTINEZ o MOYSES MARTINEZ: RAFAEL MARTINEZ o RAFAEL L. MARTINEZ y MANUEL ANTONIO MARTINEZ, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 28 de 1945. Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—

e|22|8|45 — v| 29|9|45

Nº 1059 — SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Dr. Manuel López Sanabria cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Molina de Gómez. Publicaciones en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 8 de 1945. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|21|8|45 - v|28|9|45.

N.º 1056 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado Civil de Primera Nominación del Dr. Manuel López Sanabria, se declaró abierta la Sucesión de MICAELA GALLO DE GALLO. — Salta, Agosto de 1945. Juan C. Zuviría, Escribano - Secretario.

\$ 35.—

e|20|8|945 — v|27|9|945

N.º 1050 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Gabriel Escobar, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término com-

parezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 30 de Julio de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—

e|13|8|45 — v|22|9|45

N.º 1013 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUISA AGUIRRE DE PADILLA y JOSE MANUEL AGUIRRE, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 1º de Agosto de 1945. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|8|45 al 10|9|45

N.º 1010 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de doña ROSA SALVA DE FARFAN, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edictos en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1945. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|3|8|45 — v|10|9|45.

N.º 1008 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE MARIA LE GUIZAMON, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 31 de Julio de 1945. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35:

e|2|8|45 — v|8|9|45.

Nº 998 — EDICTO: SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don HIPOLITO OLARTE y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como here-

deros o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 26 de 1945. — **Juan Carlos Zuviria** — Escribano Secretario.

\$ 35.00

e|31/7/45 - v|6/9/45.

Nº 992 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia y Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **CONSTANTINO RIVARDO**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Junio 5 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

\$ 35.00

e|27/7/45 - v|3/9/45

N.º 1093 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **CLAUDIO PEREYRA**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. — Salta, 20 de Agosto de 1945. — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|3/9/45 - v|15/10/45

N.º 1094. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **RAMON ROSA IBAÑEZ** y **VICTORIA SANCHEZ DE MERCADO**, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los nombrados causantes. — Salta, Agosto 31 de 1945. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—.

e|3/9/45 - v|15/10/45

POSESION TREINTAÑAL

Nº 997 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado doña **Epifanía Martínez de Miran-**

da deduciendo acción de posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en esta Capital comprendido el ubicado sobre la Calle Mendoza y Catamarca dentro de los siguientes límites: Norte calle Mendoza, Este terreno de don Abel I. Cornejo; Sud, terreno de don Abel I. Cornejo y terreno que fué de doña **Delicia Junco** de Bertini y Oeste calle Catamarca, con una superficie total de 310 metros cuadrados; y el ubicado sobre la calle Catamarca comprendido dentro de los siguientes límites: Norte y Este con la propiedad anteriormente nombrada y que pertenece a doña **Epifanía Martínez de Miranda**, Oeste calle Catamarca y Sud, con Propiedad de don Abel I. Cornejo, con una superficie total de 123 metros con 52 decímetros cuadrados, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 21 de 1945. Y Vistos: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, por el término legal, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese en los edictos los linderos y demás circunstancias de los inmuebles referenciados tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección Gral. de Catastro y Municipalidad de la Capital para que informen si los inmuebles cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal. Recíbase en cualquier audiencia la información sumaria ofrecida. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sylvester. — Salta, 21 de Julio de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — \$ 65.00 — e|30/7/45 - v|5/9/45.

Nº 993 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor **Guillermo F. de los Ríos**, por sus propios derechos y como apoderado de los señores **Lucía Alvarez de los Ríos**, **Celestino de los Ríos**, **Rosa Amelia de los Ríos** de de los Ríos, **Sara de los Ríos**, **Laura de los Ríos**, deduciendo acción de posesión treintañal del inmueble denominado "La Represa" o "China Toclin", ubicada en el partido de Itiyuro, departamento de Orán, comprensión de la Municipalidad de Aguaray, con una superficie de 3.332 hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña **Petrona Nieva**; Sud, propiedad de los herederos de **Juan Palomino**; Naciente, río Itiyuro; poniente, la finca "Puesta de Alcoba" de los señores **Ríos**; extensión una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo, el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor **Néstor E. Sylvester**, ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 3 de 1945. — Por presentado y por constituido el domicilio. Téngase al doctor **Guillermo F. de los Ríos** en la representación invocada, en mérito del testimonio de poder adjunto que se devolverá dejando constancia en autos y désele la corres-

pondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en Itiyuro, departamento de Orán, denominado "La Represa" o "China Toclin", publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado; para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Tartagal (Orán), para que informen si la propiedad cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no algún bien fiscal o municipal. Oficiase como se pide. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. — Sobre raspado: Tartagal: Vale. **SYLVESTER**.

Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 5 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Secretario.

\$ 65.00

e|25/7/45 - v|31/8/45.

CITACION A JUICIO

Nº 1037 CITACION — En el juicio "Municipalidad de Metán vs. Torres Antonio de Consignación", el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil, Dr. **Alberto E. Austerlitz**, cita, llama y emplaza a estar a derecho en dicho juicio (Exp. Nº 7872/945), a la demandada **Da. Antonia de Torres**, mediante el presente edicto que se publicará por el término de veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que la represente (art. 90 del Cód. de Proc.); lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 9 de agosto de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

105 palabras: \$ 18.90 — e|10/8/45 - v|5/9/45.

RECTIFICACION DE PARTIDA

N.º 1091 — RECTIFICACION DE PARTIDAS: El señor Juez Dr. **Néstor E. Sylvester**, por auto de fecha agosto 22 de 1945, en juicio que tramita en el Juzgado Civil, Segunda Nominación, ha resuelto: "FALLO: Haciendo lugar a la demanda y mandando rectificar la partida de nacimiento de **Samuel Esquinassi**, acta N.º 593 ocurrido el día 25 de marzo de 1927 en San José de Metán Departamento de esta Provincia en el sentido que el verdadero apellido es **Esquinazi**, como así también que el verdadero nombre de la madre es **Rita** y no **Rica** como figura en dicha partida. Mandar rectificar la partida de nacimiento de **Enri Esquinasi** acta N.º 781, ocurrido en esta Ciudad el 23 de junio de 1924 en el sentido que el verdadero nombre y apellido del mismo es **Enrique Esquinazi**...".

Salta, Agosto 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario.

141 palabras: \$ 16.90.

e|31/8/45 - v|10/9/45

REMATES JUDICIALES

N.º 1079 — REMATE JUDICIAL — Terreno con Casa, calle Santa Fé N.º 779. — 2 habitaciones, galería, w. c. y dependencias, material cocido. — En esta Ciudad. — Por José María Decavi. — El 17 Septiembre de 1945, horas 17, en su escritorio Urquiza N.º 325 — Pisa sobre terreno de 9.06 frente, 9.00 contrafrente, 40.28 lado Norte y 39.22 mts. lado Sud, limitando: Oeste, calle Santa Fé; Este, terreno que fué de Francisco Alemán; Norte, Lote 10 de Fca. F. Martín de Apaza, y Sud, Lote 12 de Juana César de Pereyra. — BASE \$ 2.400. — Venta ad - corpus. Ordena Sr. Juez Civil 3a. Nominación, Juicio "Ejecutivo: Abraham M. Yazlle vs. Manuel Huerga". Publica: "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Señala 20 %, cuenta del precio. — J. M. DECAVI.

Importe \$ 35. —

e|25|8|45 — v|17|9|45

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1087 — AVISO DE LICITACION — Llámase a licitación pública, por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la adquisición, en un total aproximado de VEINTE MIL PESOS M/N., en instrumental, y medicamentos, con destino a los consultorios médicos y odontológicos, dependientes de la JUNTA DE-

DEGADA DE AYUDA ESCOLAR. — Los pliegos de condiciones podrán retirarse de la sede de la Junta. — Calle España 394 (INSPECCION NACIONAL DE ESCUELAS).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Setiembre próximo a las 18 horas. F. Ramón Cano Vélez — Presidente Junta Ayuda Escolar. — Angelica Figueroa — Secretaria Habilitada.

97 palabras: \$ 12.05 — e|29|8|45 - v|11|9|45.

ASAMBLEAS

N.º 1095. — ASOCIACION DE INGENIEROS DE SALTA. — Convocatoria de Asamblea. — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. —

En cumplimiento a los artículos 11 y 12 de los Estatutos se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de setiembre de 1945, a horas 18, en el local del Automóvil Club Argentino, calle Mitre y Rivadavia, de esta ciudad de Salta.

ORDEN DEL DIA

- 1.º — Lectura del acta anterior.
 - 2.º — Posición de la Asociación frente a la Declaración de Asociaciones de Intelectuales.
 - 3.º — Información de la situación de un asociado suspendido.
 - 4.º — Cambio de nombre a la Asociación. Salta, Agosto 23 de 1945.
- Ing. Juan W. Dates. - Vice Presidente en ejercicio. — Ing. Francisco Artacho - Secretario
- 113 palabras: \$ 4.50.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1945